

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chinos
13:40 h

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

OFICIO LXIV/GDS/90/2020

ASUNTO. Presentación de Iniciativa con proyecto de Decreto.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía Iniciativa con proyecto de decreto que se anexa. Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 257 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA**, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”.

En el documento “Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas”, del mes de junio de 2019 emitido por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, el estado de fuerza a nivel nacional de las policías preventivas estatales es de 130,355 policías que dan una cobertura de 1.05 policía por cada mil habitantes. De éstos, 127,962 (98.2%) han sido evaluados en control de confianza y 7,638 (6%) obtuvieron resultado no aprobatorio. Al restar los elementos no aprobados, el estado de fuerza real operativo es de 122,717 elementos o 0.98 policías por cada mil habitantes, por lo que las entidades requieren formar 101,811 nuevos elementos* para alcanzar el estándar mínimo de 1.8 policías por cada mil habitantes (224,528 elementos a nivel nacional), en el estado de Oaxaca hay un promedio de 0.6 policías por cada mil habitantes.

En el estado de Oaxaca al mes de octubre de 2019, se encontraban registrados 2507 elementos adscritos a la Policía Estatal y elementos comisionados en las regiones del Estado de Oaxaca.

REGION	TOTAL
VALLES CENTRALES	1758
COSTA	207
PAPALOAPAN	144
MIXTECA	141
ISTMO	257
TOTAL	2507



“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”.

En números municipales, en información de la coordinación del registro único policial de Oaxaca, al mes de octubre de 2019 existían 3054 registros de policías de los Municipios que se rigen por el régimen de Partidos Políticos, siguientes:

MUNICIPIOS RÉGIMEN POR PARTIDO POLÍTICO (PP)		
NUM	MUNICIPIO	ELEMENTOS
1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	18
2	ASUNCION CUYOTEPEJI	2
3	ASUNCION NOCHIXTLAN	6
4	ASUNCION OCOTLAN	1
5	AYOTZINTEPEC	5
6	CHALCATONGO DE HIDALGO	3
7	COSOLAPA	12
8	CUILAPAM DE GUERRERO	26
9	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	14
10	EL ESPINAL	20
11	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	11
12	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAM DE LEON	151
13	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	65
14	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	39
15	HUAUTLA DE JIMENEZ	26
16	LOMA BONITA	51
17	MAGDALENA TEQUISISTLAN	9
18	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	69
19	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	56
20	OCOTLAN DE MORELOS	33
21	POL. Y TRANSITO DE OAXACA DE JUAREZ	1022
22	PUTLA VILLA DE GUERRERO	11
23	SALINA CRUZ	194
24	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	8
25	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	10
26	SAN BARTOLOME AYAUTLA	7
27	SAN BLAS ATEMPA	13
28	SAN DIONISIO DEL MAR	8
29	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	10
30	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	8
31	SAN JACINTO AMILPAS	9
32	SAN JOSE CHILTEPEC	12
33	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	9
34	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	135
35	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	13
36	SAN JUAN COLORADO	8
37	SAN JUAN GUICHICOVI	11
38	SAN LORENZO	1
39	SAN LUCAS OJITLAN	2
40	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	21
41	SAN PABLO HUITZO	11



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO".

42	SAN PABLO HUIXTEPEC	6
43	SAN PABLO VILLA DE MITLA	4
44	SAN PEDRO AMUZGOS	6
45	SAN PEDRO HUAMELULA	7
46	SAN PEDRO HUILOTEPEC	4
47	SAN PEDRO IXCATLAN	14
48	SAN PEDRO JICAYAN	6
49	SAN PEDRO MIXTEPEC	70
50	SAN PEDRO POCHUTLA	29
51	SAN PEDRO TAPANATEPEC	8
52	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	2
53	SANTA ANA ZEGACHE	2
54	SANTA CATARINA JUQUILA	2
55	SANTA CRUZ AMILPAS	20
56	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	2
57	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	133
58	SANTA GERTRUDIS	1
59	SANTA LUCIA DEL CAMINO	94
60	SANTA MARIA HUATULCO	90
61	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	16
62	SANTA MARIA JACATEPEC	11
63	SANTA MARIA MIXTEQUILLA	9
64	SANTA MARIA TEOPOXCO	2
65	SANTA MARIA TONAMECA	8
66	SANTA MARIA XADANI	7
67	SANTA MARIA ZACATEPEC	8
68	SANTIAGO JAMILTEPEC	15
69	SANTIAGO LAOLLAGA	3
70	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	106
71	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	1
72	SANTIAGO TETEPEC	1
73	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	20
74	SILACAYOAPAM	3
75	SOLEDAD ETLA	3
76	TLACOLULA DE MATAMOROS	47
77	UNION HIDALGO	1
78	VILLA DE ETLA	11
79	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	10
80	VILLA DE TUTUTEPEC	30
81	VILLA DE ZAACHILA	62
82	VILLA SOLA DE VEGA	11
83	ZIMATLAN DE ALVAREZ	29

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”.

En lo relativo a municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas al mes de octubre de 2019 habían registrado 533 policías en los 63 municipios siguientes:

MUNICIPIOS BAJO RÉGIMEN SISTEMA NORMATIVO INTERNO (SNI)		
NUM	MUNICIPIO	ELEMENTOS
1	AYOQUEZCO DE ALDAMA	4
2	CANDELARIA LOXICHA	13
3	IXTLAN DE JUAREZ	4
4	MAGDALENA APASCO	10
5	MAGDALENA TEITIPAC	9
6	MAZATLAN VILLA DE FLORES	1
7	MESONES HIDALGO	2
8	NAZARENO ETLA	7
9	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	2
10	SAN AGUSTIN LOXICHA	11
11	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	5
12	SAN ANDRES PAXTLAN	10
13	SAN ANTONIO DE LA CAL	17
14	SAN BARTOLOME QUIALANA	7
15	SAN FELIPE TEJALAPAM	14
16	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	4
17	SAN JUAN GUELAVIA	2
18	SAN JUAN LALANA	7
19	SAN JUAN MAZATLAN	34
20	SAN JUAN MIXTEPEC	9
21	SAN JUAN ÑUMI	11
22	SAN JUAN TEITIPAC	4
23	SAN JUAN TEPEUXILA	2
24	SAN LORENZO CACAOTEPEC	9
25	SAN LUIS AMATLAN	2
26	SAN MARTIN HUAMELULPAM	3
27	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	8
28	SAN MIGUEL CHICAHUA	3
29	SAN MIGUEL COATLAN	10
30	SAN MIGUEL DEL PUERTO	21
31	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	7
32	SAN PABLO CUATRO VENADOS	7
33	SAN PABLO ETLA	4
34	SAN PABLO TIJALTEPEC	2
35	SAN PEDRO CANTAROS COXCALTEPEC	5
36	SAN PEDRO IXTLAHUACA	9
37	SAN PEDRO JUCHATENGO	4
38	SAN PEDRO SOCHIAPAM	8
39	SANTA ANA DEL VALLE	5
40	SANTA CATARINA IXTEPEJI	1
41	SANTA CATARINA MINAS	6
42	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	14
43	SANTA LUCIA MONTEVERDE	8
44	SANTA LUCIA OCOTLAN	5

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”.

45	SANTA MARIA ATZOMPA	38
46	SANTA MARIA COLOTEPEC	36
47	SANTA MARIA PEÑOLES	14
48	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	3
49	SANTA MARIA YOSOYUA	19
50	SANTA MARIA YUCUHITI	15
51	SANTIAGO JOCOTEPEC	2
52	SANTIAGO LACHIGUIRI	2
53	SANTIAGO MATATLAN	13
54	SANTIAGO NILTEPEC	2
55	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	10
56	SANTIAGO YOLOMECATL	4
57	SANTIAGO YOSONDUA	2
58	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	6
59	SANTO DOMINGO DE MORELOS	7
60	SANTO TOMAS OCOTEPEC	6
61	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	6
62	TATALTEPEC DE VALDES	5
63	VILLA DIAZ ORDAZ	13

De los datos referenciados se observa que no existe registro de elementos de los cuerpos de seguridad en los 570 municipios.

En datos del semanario de seguridad de fecha 27 de julio de 2020, la Secretaria de Seguridad Pública del estado de Oaxaca informa que a la fecha ha capacitado 3574 policías municipales y topiles.

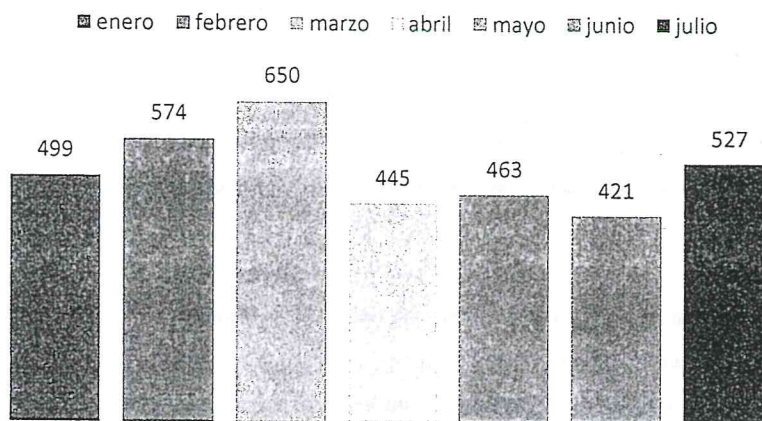
Sin embargo, para acceder a las capacitaciones, acreditaciones y equipamiento es necesario integrar las policías municipales y cuenten con un registro, la representación de los registros es responsabilidad de los ayuntamientos.

Por otra parte, es necesario que el cuerpo de seguridad municipal este capacitado para atender las situaciones de violencia de genero y de violencia familiar que es el delito que tiene mayor incidencia delictiva en el estado, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”.

Durante los meses de enero a julio de 2020 se han iniciado 3579 carpetas de investigación sobre violencia familiar en el estado, en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

CARPETAS DE INVESTIGACION POR VIOLENCIA FAMILIAR 2020



Recientemente la secretaria de la Mujer del Estado de Oaxaca en coordinación con la Secretaria de Seguridad Publica, ha implementado el curso de Actuación Policial en materia de Violencia de Género contra las Mujeres, enmarcado en el plan estatal de Desarrollo que establece como como estrategia el fortalecimiento del sistema de seguridad en las regiones en coordinación con las policías municipales.

Es obligación de los Ayuntamientos constituir los cuerpos de Seguridad Publica inmediatamente después de tomar posesión del cargo, en términos de la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 43.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a XL.

XLI.- Constituir los Consejos Municipales de Seguridad Pública, que tendrán como función primordial establecer criterios y acciones para la prevención del delito, a fin de salvaguardar la integridad y derechos humanos, preservando las libertades, el orden y la paz pública, en sus respectivas demarcaciones y realizar las acciones y medidas que promuevan los sistemas nacional y estatal de seguridad pública.

Los Presidentes Municipales inmediatamente después de tomar posesión de su cargo, deberán constituir su cuerpo de Policía Preventiva Municipal en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Para tal fin los Presidentes Municipales, realizarán todas las acciones correspondientes para la creación y funcionamiento de su Policía Preventiva Municipal, la cual tendrá las facultades previstas en el artículo 55 de esta ley.

XLII a LXXXVII.

Es obligación de los Ayuntamientos constituir los cuerpos de Seguridad Pública, y también debería estar plasmada en la Ley Orgánica la obligación de los Cabildos Municipales de Registrar en el Registro Único Policial a sus elementos y capacitarlos en actuación policial en materia de violencia de Género contra las Mujeres.

En mérito de lo anterior, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PARRAFO A LA FRACCION XLI, DEL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un párrafo a la fracción XLI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a XL.

XLI.- Constituir los Consejos Municipales de Seguridad Pública, que tendrán como función primordial establecer criterios y acciones para la prevención del delito, a fin de salvaguardar la integridad y derechos humanos, preservando las libertades, el orden y la paz pública, en sus respectivas demarcaciones y realizar las acciones y medidas que promuevan los sistemas nacional y estatal de seguridad pública.

Los Presidentes Municipales inmediatamente después de tomar posesión de su cargo, deberán constituir su cuerpo de Policía Preventiva Municipal en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Para tal fin los Presidentes Municipales, realizarán todas las acciones correspondientes para la creación y funcionamiento de su Policía Preventiva Municipal, la cual tendrá las facultades previstas en el artículo 55 de esta ley.

Los Presidentes Municipales, deberán dar de alta y mantener actualizados los registros de las y los elementos de Policía Preventiva Municipal ante el Registro Único de Policías de Oaxaca, y garantizar su capacitación en materia de violencia de Género contra las Mujeres.

XLII a LXXXVII.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA